

mente demostrado que el caballo tordo que llevaba Angel Congosto en su expedicion desde Hortaleza á las Pedrizas de Manzanares era de la pertenencia de Estéban Martinez, y que este lo facilitó á sabiendas para ayudar la perpetracion del rapto de los niños de don Manuel Gaviria, citando como prueba acabada de semejante hecho las declaraciones del mismo Angel, de su manceba Catalina Fernandez, y la última de Vicente Ruiz Olivares, como igualmente los reconocimientos que en rueda de presos de este y de Estéban Martinez hicieron los dos primeros. Veamos, pues, cual es el mérito legal de semejantes declaraciones, y si aun dándolas algun aprecio, podrá inferirse la idea de complicidad ó cooperacion que ha deducido el promotor fiscal. Este, en el exámen de los cargos resultantes contra Angel Congosto y Luis Gomez, dice, y dice muy bien, que todo cuanto han manifestado ambos para disculparse de su notorio delito, y salvarse de sus afflictivas consecuencias, debe mirarse con sospecha y desconfianza, usando de estas notables palabras... «No se oculta al promotor que se trata de dichos de co-reos, y que por consecuencia no merecen aquella fuerza de prueba que en otro caso tendrian, pero esta misma circunstancia hace que tampoco pueda darse gran importancia á la severacion de Congosto, y que como va dicho la produce con el fin de esculpacion...» En seguida, continua el promotor examinando varias de las muchas contradicciones y falsedades en que incurriera el mismo Congosto, y entre otras la del objeto con que dijo habia salido en la madrugada del dia 27 de abril de esta corte con direccion á Ho.taleza. Ahora bien, si al promotor fiscal no se le oculta que las manifestaciones de los procesados convictos y mucho menos las hechas despues de la conviccion para disculparse, descargando sobre otro la responsabilidad del crimen, si su opinion es que semejantes manifestaciones carecen de fuerza para producir un convencimiento contra la persona á quienes se dirijen, si ademas de esta opinion hubiera consultado el precepto de la ley 10, título XVI, Partida 3.^a que dice: «Que aquel que estoviese preso en cárcel ó en cadena de rey ó de concejo, mientras que estoviere preso, non podria testiguar contra otro en pleyto criminal, porque mucho ayna podria ser que diria falso testimonio por ruego de alguno que le prometia que le sacaria de aquella prision en que yace, y la disposicion de la ley 41 del mismo título que manda que cuando algun testigo fuese contrario á su dicho no sea valedero su testimonio,» habria inferido la consecuencia natural que emana de estos principios, que es que todo cuanto ha depuesto Angel Congosto relativamente á nuestro defendido es una pura ficcion y una farsa ridícula é increíble, imaginada con el solo objeto de salvarse á costa de la persona contra quien creyó que pudiera engendrar algunas sospechas, por la circunstancia de poseer un caballo parecido ó idéntico al que le sirvió en su citada expedicion de las Pedrizas. Angel Congosto podia muy bien conocer á mi principal y á su sobrino político, Vicente Ruiz Olivares, por hallarse al frente de dos establecimientos públicos de entrada abierta á todo el que quiere frecuentarlos: y podia

saber tambien por la misma razon ú otra cualquiera que el Martinez era dueño de un caballo tordo rodado, y no es estraño que teniendo Congosto tales conocimientos, se atreviese á fraguar la impostura de acriminar á Martinez de la manera que lo hizo. Por otra parte la narracion misma del Angel Congosto está demostrando palmariamente su falsedad en los puntos relativos á Martinez. Congosto confiesa que ningun conocimiento ni idea tenia del proyecto ni de quién fuese el caballo que le presentaron en Hortaleza, y que hasta el amanecer del 30 de abril no se le presentó Martinez á reclamarle el caballo y referirle los pormenores que supone; al amanecer de ese dia nadie podia saber en Madrid que el proyecto de los raptos se habia desgraciado. ¿Cómo, pues, pudo llegar á noticia del Estéban Martinez ni presentarse á Congosto con el objeto que ha figurado, y mucho menos para darle esplicaciones sobre un crimen que no habia tenido éxito, y que por esta razon no cabe en los límites de la probabilidad humana que Martinez, en el negado caso de haber cooperado á su ejecucion, lo declarase asi al Angel Congosto, dándole armas para tenerle siempre supeditado á sus exigencias ó caprichos? Ademas, uno de los extremos mas interesantes de esa supuesta conferencia se ha visto falsificado, pues que segun la declaracion de don Manuel Gaviria, jamás ha tenido este en su casa ningun dependiente ni criado como mayordomo, y que en los dias inmediatos al 27 de abril no envió á Guadalajara á persona alguna por dinero ni con otro objeto, sin tener presente haberlo hecho tampoco á otro punto de la provincia. Las citas evacuadas por Ramon Alvarez y por Francisco Remis, solo sirven para corroborar el hecho de que en efecto Congosto, dejó en la posada inmediata á la plazuela de Herradores un caballo la noche del 29 de abril, y que le recogió en la mañana siguiente, pero no que para recogerlo fuese acompañado de Vicente Ruiz Olivares ni otra persona alguna; lo que no hubieran dejado de atestiguar tambien dichos Alvarez y Remis si hubiese sido cierta semejante circunstancia. Otra hay muy importante en las declaraciones de Congosto para persuadir su falsedad en lo que toca á nuestro defendido. Supuso que el aparejo y arreos del caballo pertenecian tambien á Martinez, como igualmente la escopeta, y si esto era asi, al tiempo de reclamarle el caballo, era natural que le reclamase tambien las demás y aun cuando no las reclamara debia entregárselas Congosto. ¿Cómo, pues, retuvo esas prendas de las cuales conservaba y se hallaron luego despues en su casa el aparejo y arreos, la bota y las alforjas, sin embargo de haber supuesto en lo que él llama declaracion franca é ingénua, que las habia arrojado en medio de un campo de centeno? Si falsa, ridícula, increíble é insidiosa es la deposicion de Congosto en cuanto dice relacion á el Estéban Martinez, no lo es menos la de Catalina Fernandez, manceba ó querida del primero. Las estrechas relaciones que unen á ambos, hacen altamente sospechoso el testimonio de la Catalina. Ya antes habia faltado á la verdad, suponiendo que el Angel solo habia permanecido un dia ausente por la época del suceso, y si entonces no se